

CONSTANCIA SECRETARIAL Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que ambos extremos de la litis, allegaron memorial en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 2020-219
Auto Interlocutorio 516

Observado el escrito que antecede, encuentra el Despacho que no cumple a cabalidad lo estipulado por el artículo 461 del Estatuto Procesal, no se indicó si el pago total de la obligación también incluye las costas, por lo que se requiere a las partes para que indiquen al Despacho lo pertinente, para el efecto se les concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8568e41b806f42e68ccb8d29f11dfcb65fb0e7175c0afbfd90e70317425b357
Documento generado en 23/10/2020 03:35:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>